



DECRETO DE ALCALDIA N° 003 -2012-MDY

Puerto Callao, 30 MAR. 2012

VISTO: La Opinión Legal No. 095-2012-SGAJ-MDY, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe No. 045-2012-SGPP-MDY, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre proyecto tarifario de servicios no exclusivos para el alquiler de bienes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que, esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe No. 054-2012-SGAT-MDY de fecha 01 de marzo del 2012, el Sub Gerente de Administración Tributaria, expone lo siguiente: Que, revisado el Decreto de Alcaldía No. 006-2011, de fecha 14 de setiembre del 2011, que aprueba el tarifario de servicios no exclusivos para el alquiler de bienes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y su modificatoria aprobado mediante Decreto de Alcaldía No. 012-2011, se observa que existen debilidades en el cual los empresarios utilizan a las asociaciones e instituciones privadas con o sin fines de lucro para realizar sus eventos en el Campo Ferial, afectando los ingresos propios de esta comuna y agrega que, de acuerdo con el PIA-2012 se ha programado un presupuesto de gastos valorizados en S/. 157,500.00 nuevo soles, los mismos que son destinados para los gastos siguientes:

- Gastos de mantenimiento de infraestructura (servicios de terceros)
 - Gastos de pago de servicios públicos (agua potable y energía eléctrica)
 - Gastos de pago de planilla personal locación de servicio y administración servicio
 - Gasto de combustible de vehículo (camiones, cisterna y maquinaria pesada).
- Esta Sub Gerencia, sugiere, que es necesario que para el presente año se reajuste los costos del tarifario de servicios no exclusivos para el alquiler de bienes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 numeral 8, último párrafo que dice: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento."

Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - **APROBAR**, el Tarifario de Servicios No Exclusivos para el alquiler de bienes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, conforme al cuadro adjunto y que, en once (11) folios forma parte integrante del presente decreto

ARTICULO SEGUNDO.- **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto de Alcaldía No. 006-2011 y su modificatoria Decreto de Alcaldía No. 012-2011.

ARTÍCULO TERCERO - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente decreto.

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Secretaria General, la difusión, distribución y la publicación en el portal Web de la Entidad el presente decreto y el tarifario de servicios no exclusivos para el alquiler de bienes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
ALC.
GM
SGAJ
SGAF
SGAT
SGSP
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA
[Firma]
Prof. Edwin Díaz Paredes
ALCALDE

